

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL FUNDACIÓN E MISIÓN DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUNDACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ISABEL EUGENIA GÓMEZ MACIAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DESIGNARÁ COMO “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FELIX VALERIO GONZÁLEZ COSSIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARA “LA FUNDACIÓN”:

1. Que es una Asociación Civil sin fines de lucro, como lo constata el Acta Constitutiva certificada el 9 de agosto de 2004, ante el Notario Público Titular Número 60 Lic. Conrado Cevallos Ponce de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y registrada con el Número 56713, Tomo 237.
2. Que cuenta con registro expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores No.1405254, expediente No. 200109049996, Folio No. 3P0W1A83, autorizado con fecha 23 de julio de 2004.
3. Que dentro de su objeto se contempla el promover, desarrollar, investigar, coordinar, capacitar y atender a todo tipo de programas y políticas eficaces que promuevan la cultura sustentable que hagan posible el aprovechamiento adecuado de los recursos naturales renovables.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es FMM040917ISA y su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Américas No.1600, Colonia Country Club, del municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, Código Postal 44610; Teléfono 01-33-36-78-91-53 y 36-78-92-00.
5. Que la Lic. Isabel Eugenia Gómez Macías es la Presidenta del Consejo de Directores de la Fundación, como quedó establecido en la Cláusula Segunda Transitoria del Acta Constitutiva antes referida y que de acuerdo con el Artículo Vigésimo Sexto del mismo documento en calidad de Directora General o Presidenta del Consejo de Directores es la representante legal de la Asociación y tiene facultades para representarla ante Tribunales, Oficinas y Dependencias Federales, Municipales, Corporaciones Nacionales o Extranjeras, Públicas o Privadas, así como en todos los asuntos que tenga o pueda tener interés directa o indirectamente la Asociación. El mismo Artículo Vigésimo Sexto en sus incisos B, C, D y E señalan que posee poder general y amplísimo para actos de administración y dominio, así como para poder otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, así como para revocar unos y otros.

DECLARA “EL COLEGIO”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979.
2. Que tiene como objeto el impartir enseñanza de postgrado, realizar investigaciones y prestar servicios y asistencia técnica en materia agropecuaria y forestal.

3. Que entre sus atribuciones está desarrollar funciones de servicio técnico y científico en el ámbito de su competencia y proporcionar la asistencia técnica a las entidades públicas y privadas que lo demanden, desarrollar labores de difusión científica y tecnológica, así como celebrar cursos, seminarios y otros eventos.
4. Que su Director General es el Dr. Félix Valerio González Cossío, y está facultado para suscribir el presente instrumento conforme al Testimonio Notarial No. 21,752 pasado ante la fe del Notario Público No. 12 del Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez, personalidad que no le ha sido revocada ni modificada de manera alguna.
5. Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas pertinentes para ambas partes.
6. Que su domicilio legal se ubica en el km. 36.5 de la carretera federal México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México C.P. 56230.

De "AMBAS PARTES":

1. Que es de interés de "EL COLEGIO" y de "LA FUNDACIÓN", emprender acciones de colaboración conjunta para impulsar la producción y uso de bioenergéticos en México con el propósito de reducir el impacto de la escasez de combustibles fósiles a nivel nacional, mediante la colaboración mutua dentro del ámbito de las facultades que legalmente les han sido conferidas.
2. Que reconocen las ventajas que pueden resultar de la participación conjunta en beneficio de la población mexicana con el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio y los señalados en los anexos técnicos que se deriven.
3. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para suscribir el presente convenio.
4. Que las partes manifiestan su voluntad en celebrar el presente convenio, comprometiéndose en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas.

Expuesto lo anterior, las partes se someten de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El objetivo general del presente convenio es el de conjuntar acciones, metas y recursos (físicos y financieros), que propicien la producción y uso de bioenergéticos, para coadyuvar en la disminución de los impactos sociales y económicos, causados por la escasez y el incremento en los precios internacionales de combustibles fósiles.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo el objetivo del presente convenio, "EL COLEGIO" pone a disposición de "LA FUNDACIÓN" su infraestructura física, su capital humano y su experiencia técnica y científica para promover la producción de bioenergéticos a partir del cultivo de especies vegetales; impulsar el establecimiento de bancos de germoplasma de material vegetal de cultivos bioenergéticos; evaluar calidades de biodiesel y promover el uso de normas de calidad; impulsar

la producción de etanol a través del cultivo de la caña de azúcar y otros catalogados como bioenergéticos; capacitar personal técnico-administrativo a través de una maestría profesionalizante en bioenergéticos, así como para identificar alternativas de uso en subproductos derivados de los bioenergéticos. Por su parte **“LA FUNDACIÓN”** conviene en canalizar recursos a su disposición, tanto físicos como económicos, o que pueda obtener de otras instituciones u organismos y de acuerdo con los proyectos viables que apruebe su Asamblea de Socios, se suscribirán los acuerdos y anexos técnicos correspondientes.

TERCERA.- La vigencia del presente convenio será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2011.

CUARTA.- Las partes convienen que para la celebración del presente convenio, no existirá relación laboral en sustitución o en forma solidaria entre ambas contra terceros, por lo que cada una de ellas es responsable de manera individual del personal que ocupe en el desarrollo de este convenio, y de los documentos que se deriven de éste, sobre todo en materia de seguridad social, vivienda, impuestos, cuotas obrero patronales y sindicales y demás relativas.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que todos los informes, reportes, investigaciones y resultados que se arrojen con motivo del desarrollo de este convenio, se harán de común acuerdo, de forma tal que quede claramente reconocida la contribución de la otra parte en apego a lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor, Ley de Propiedad Industrial y demás relativas.

SEXTA.- Ambas partes convienen en que la validación de los productos finales, materia del presente convenio, estará a cargo de ambas partes, **“EL COLEGIO”** y **“LA FUNDACIÓN”**, representados por quienes estimen conveniente en los respectivos acuerdos y anexos técnicos.

SEPTIMA.- Las partes convienen que será causa de rescisión de este convenio, sin necesidad de que medie resolución judicial, el incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos, para lo cual la infractora será notificada con quince días de anticipación para que atienda el incumplimiento o argumente a su favor, a efecto de llegar a un acuerdo satisfactorio para ambas partes. En caso contrario, el asunto se resolverá por la vía que la afectada considere pertinente.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la realización de las actividades específicas de colaboración, suscribirán acuerdos y anexos técnicos específicos, los que formarán parte integrante del presente documento, en los que se detallará con precisión el desarrollo de los mismos, con términos de referencia. Asimismo, están conformes que al término del presente instrumento, suscribirán el Acta-Finiquito correspondiente.

NOVENA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio o de los que del mismo se deriven, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Municipio de Texcoco, Estado de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les corresponda.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL FUNDACIÓN E MISIÓN DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUNDACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ISABEL EUGENIA GÓMEZ MACIAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DESIGNARÁ COMO “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FELIX VALERIO GONZÁLEZ COSSIO.

Enteradas las partes del contenido y forma de todas y cada una de las cláusulas que conforman este convenio, lo firman de conformidad por duplicado a los 7 días del mes de agosto de 2008.

POR "EL COLEGIO"

EL DIRECTOR GENERAL



DR. FELIX VALERIO GONZÁLEZ COSSIO

POR "LA FUNDACIÓN"

LA PRESIDENTA



LIC. ISABEL EUGENIA GÓMEZ MACIAS